



INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 26 de junio al 02 de julio de 2022

- 1** Prorroga al Estado de Emergencia Nacional por consecuencia de la Covid-19
- 2** Aprueban cronograma para regularización de vigencia de licencias de conducir clase A
- 3** Incorporan categorías vehiculares L6 y L7 en la autorización para conducir de la clase B
- 4** Modifican Código Penal sobre delitos de administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho transnacional
- 5** Disponen lineamientos para atención presencial en sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima



PRORROGA AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR CONSECUENCIA DE LA COVID-19



Mediante **D.S. N° 076-2022-PCM** se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional dispuesto para la protección de la salud a consecuencia de la propagación de la Covid-19.

El tiempo de la prórroga es de **31 días calendario, desde el 01 de julio de 2022.**



APRUEBAN CRONOGRAMA PARA REGULARIZACIÓN DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A



Con el **D.S. N° 011-2022-MTC** se aprobó el cronograma de Regularización de la vigencia de las licencias de conducir de la clase A categorías II-b, III-a, III-b y III-c, aplicable siempre y cuando el titular de la licencia de conducir no cuente con sanciones muy graves por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Clase y categoría de licencia de conducir	Fecha de vencimiento de la licencia de conducir	Ampliación del plazo de vigencia de la licencia de conducir, hasta
A II-b	1 de enero de 2020 hasta el 30 de agosto de 2022	31 de agosto de 2022
A III-a	1 de enero de 2020 hasta el 29 de setiembre de 2022	30 de setiembre de 2022
A III-b	1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2022	31 de octubre de 2022

Las licencias de conducir comprendidas en este cronograma, que según su clase y categoría, así como su fecha de vencimiento, no hayan sido revalidadas hasta la fecha de ampliación de plazo, perderán su vigencia una vez concluida esta última fecha.

Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 las licencias de conducir de la clase B, cuyo vencimiento se haya producido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de julio de 2022.

INCORPORAN CATEGORÍAS VEHICULARES L6 Y L7 EN LA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR DE LA CLASE B



Mediante **D.S. N° 012-2022-MTC**, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, incorporando las categorías de vehículos L6 y L7 en la autorización de las categorías II-A y II-B.

“CLASE B: *Licencias para conducir vehículos automotores y no motorizados, cuyas categorías son:*

9.2.2. **CATEGORÍA II-A:** *Autoriza a conducir vehículos de las categorías L1, L2 y L6 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías.*

9.2.3. **CATEGORÍA II-B:** *Autoriza a conducir vehículos de las categorías L3, L4 y L7 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías. Esta licencia permite conducir los vehículos indicados para la licencia de la categoría anterior.”*



Categoría L6: Cuatriciclo liviano y cuatriciclo liviano provisto con cabina para el transporte de personas.

Categoría L7: Cuatriciclo y cuatriciclo de carga provisto con cabina.

MODIFICAN CÓDIGO PENAL SOBRE DELITOS DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO, CONTABILIDAD PARALELA Y COHECHO TRANSNACIONAL



Se modifican los artículos 2°, 198°, 199°, 393°-A y 397°-A del Código Penal:

Artículo 2. Principio de Extraterritorialidad, Principio Real o de Defensa y Principio de Personalidad Activa y Pasiva

La Ley Penal peruana se aplica a todo delito cometido en el extranjero, cuando:

5. *Se trate del delito de cohecho activo transnacional perpetrado por peruano o representante de una persona jurídica domiciliada en el Perú.*

Artículo 198. Administración fraudulenta

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, el que, ejerciendo funciones de administración o representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

9. *Utilizar cualquier documento contable que sustente operaciones inexistentes o simuladas para encubrir pagos a favor de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.*

Artículo 199. Contabilidad paralela

El que, con la finalidad de obtener ventaja indebida, mantiene contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Se incorpora el artículo 425°-A en el Código Penal:

Artículo 425-A. Funcionario o servidor público extranjero

Es funcionario o servidor público extranjero todo aquel que, independientemente de la naturaleza del vínculo que mantenga con las entidades u organismos de un Estado extranjero, cuerpos castrenses, policiales o cualquier agencia de seguridad nacional extranjera, empresas o sociedades que estén comprendidas en la actividad empresarial de un Estado extranjero y que en virtud de ello actúan como miembro, funcionario, designado, nombrado o representante de estos, incluso si su cargo emana de elección popular. Se incluye dentro de estos alcances a quienes ejercen estas funciones o roles en los organismos internacionales.

Ley N° 31501

DISPONEN LINEAMIENTOS PARA ATENCIÓN PRESENCIAL EN SEDES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



La Corte Superior de Justicia de Lima ha dispuesto la atención presencial en jornada de 08 horas, del 01 al 31 de julio, en las sedes que cumplan con el 100% de los protocolos de bioseguridad.

Las sedes con atención presencial serán:

- | | |
|----------------------|---------------------------|
| ♦ Surco y San Borja | ♦ Virrey |
| ♦ Lince y San Isidro | ♦ El Progreso |
| ♦ La Mar | ♦ Carlos Zavala Loayza; y |
| ♦ Iquitos | ♦ Alfonso Ugarte |
| ♦ Basadre | |

La atención de magistrados a los abogados y partes procesales será de manera presencial (de lunes a viernes de 08:15 am a 09:15 am y de 04:15 pm a 04:45 pm) o a través de la plataforma “El Juez te escucha, programa tu cita”. Para la atención presencial, se deberá generar una cita en el siguiente link: <https://cej.pj.gob.pe/citas/pages/seguridad/login.xhtml>, apersonándose a la sede judicial con la captura de pantalla de la cita correspondiente.

R.A. N° 229-2022-P-CSJLI-PJ

Estudio Obregón Sevillano S.A.C.

Av. Paseo de la República N° 3691, Piso 9 - San Isidro

www.estudioobregon.com

